



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

DICTAMEN NÚMERO 245

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 5 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 245 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

Maria Yolanda Gomar M.



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>17</u>	VOTOS A FAVOR
<u>5</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>4</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 245

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **22 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/530/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **28 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **14 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/191/2026 notificado en fecha 18 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, obra pública y auditoría de desempeño, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 11 de marzo de 2026, a través de los oficios 260117 y 260118, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 26 de marzo de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/388/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. L.A.E. Roberto Carlos Sánchez Ramón, en su carácter de Titular de la Unidad de Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 8 de abril de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.



Que en fechas 15, 20, 21, 24, y 28 de abril de 2026, a través de los oficios 260205, 260208, 260210, 260216, 260222 y 260232, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 12 de mayo de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/506/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, C. L.A.E. Roberto Carlos Sánchez Ramón, en su carácter de Titular de la Unidad de Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, acudió a la reunión final el día 20 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 26 de mayo de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/535/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.



SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Titular de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.



SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 115 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, obra pública y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/191/2026 en fecha 18 de febrero de 2026, de los cuales se determinaron 16 resultados con observaciones, de los cuales 11 fueron aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los 5 restantes, generaron Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo con el Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en recomendaciones a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 48

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-1-DAPO-F-67

RECURRENTE:

Recomendación

NO

De la revisión efectuada al Rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, se presentaron los siguientes hallazgos:

- a) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 2024, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de conciliación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, de las que de manera global se indican a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,189'796,190
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	92'638,010
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	15'588,419
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,288'908,296
Total	\$ 2,586'930,915



Se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los artículos 181, 191 Fracción III y 192 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo, al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- b) La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, un total de 12 cuentas bancarias inactivas que no han sido canceladas, las cuales presentan saldos de ejercicios anteriores, pero sin movimientos de cargos y abonos en las mismas; cuyo saldo contable al cierre es por el importe total de \$ 15'132,542, las cuentas mencionadas se relacionan a continuación:

NÚMERO	CUENTA	UTILIZADA PARA:	SALDO AL 31-DIC-24	CANCELADO BANCOS
1-1-1-2-1 Santander Serfin, S.A. Moneda Nacional				
51	65500488205	Codesol Mexicali	\$ 7'408,048	Cancelada según oficio No. SH-TES/00600/2021 del 7/jun/21
		Total Santander Serfin Moneda Nacional	\$ 7'408,048	
1-1-1-2-3 BBVA Bancomer S.A. Moneda Nacional				
146	197880618	Infraestructura Educativa Básica 2015.	\$ 804,803	Cancelada por el banco el 27/sep/2019 según oficio del 11/nov/19.
264	115846129	Indemnización Seguro Agrícola catastrófico 2019.	673,998	Cancelada por el banco el 20/jun/2025 según oficio SH-TES/00759/2025 del 25/jun/25.
		Total BBVA Bancomer Moneda Nacional	\$ 1'478,801	
1-1-1-2-9 Scotiabank Inverlat Moneda Nacional				
78	1446525	REPSS Obra 2012.	\$ 285,415	Cancelada por el banco según oficio del 23/julio/2024.
93	1553631	Programa de Fcrt. a la Calidad en Educación Básica.	4,790	Cancelada por el banco el 11/marzo/2019 según oficio del 12/marzo/2019 No. 0392.
139	730726	Comisión Nacional Forestal 2016.	669	Cancelada por el banco el 12/jun//2023 según oficio del 12/jun/2023.
142	13200730947	Seguro Catastrófico Agrícola 2016.	575	Cancelada por el banco el 12/jun//2023 según oficio del 12/jun/2023.
157	825387	Fdo. Aportación. P/Seguridad. (FASP Estatal 2018).	415,379	Cancelada por el banco según oficio del 23/julio/2024.
		Total Scotiabank Moneda Nacional	\$ 706,828	
1-1-1-2-11 Banca Afirme, S.A.				



NÚMERO	CUENTA	UTILIZADA PARA:	SALDO AL 31-DIC-24	CANCELADO BANCOS
40	166121779	Recaudadora pagos tarjeta y TPY.	\$ (179,045)	Cancelada por el banco el 24/agosto/2022 según oficio SH-TES/000327/2023 del 9/marzo/2023.
			\$ (179,045)	
1-1-1-2-13 Banorte Moneda Nacional				
63	662339568	FAIS 2011.	\$ 12,778	Cancelada por el banco el 21/junio/2020 según oficio del 18/julio/25
112	44589515	Fortalecimiento Financiero 2016.	5'682,925	Cancelada por el banco según oficio del 7/junio/25 del SH-TES/00600/2021.
		Total Banorte Moneda Nacional	\$ 5'695,703	
1-1-1-2-27 Banco Interacciones Moneda Nacional				
20	300189928	FASP Estatal 2017.	\$ 22,206	Cancelada el 4/Jun/2018 según oficio de cancelación del 12/jun/2018 No. 478
		Total Banco Interacciones Moneda Nacional	\$ 22,206	
		TOTAL	\$ 15'132,542	

Se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- c) Al 31 de diciembre del 2024, en la muestra de las conciliaciones bancarias seleccionadas para revisión, se presentan diversas partidas en conciliación por un importe de \$1,203'840,864 las cuales corresponden de agosto a diciembre del 2024; mismas que continúan en conciliación al 31 de mayo del 2025; a continuación, se mencionan:

CUENTA	CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
SANTANDER CTA. 65500598027				
Recaudadora Mexicali				
1.1.1.2.1.30				
	Cargos de Gobierno	28/11/2024	Cheque Ingreso	\$ 2'950,000
	Cargos de Gobierno	31/12/2024	Ingreso virtual Federal	300'000,000
	Cargos de Gobierno	31/12/2024	Ingreso virtual Federal	300'000,000
	Créditos del Banco	19/12/2024	Ab Dis Cre	300'000,000
	Créditos del Banco	19/12/2024	Ab Dis Cre	300'000,000
BBVA BANCOMER CTA. 146342167				



CUENTA	CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
PAGOS POR INTERNET				
1.1.1.2.3.31				
	Créditos del Banco	07/08/2024	Abono misma plaza	313,003
	Créditos del Banco	08/08/2024	Abono misma plaza	239,294
	Créditos del Banco	09/08/2024	Abono misma plaza	338,567
TOTAL PARTIDAS EN CONCILIACIÓN AL 31/DIC/24				\$ 1,203'840,864

Se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los artículos 181, 191 Fracción III y 192 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo, al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- d) Saldos contrarios a su naturaleza en 8 cuentas bancarias, por un importe de (\$ 4'315,856); de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias; no obstante, siguen con saldo contable al cierre del ejercicio; los saldos contrarios a su naturaleza se enlistan a continuación:

NÚMERO CUENTA	CUENTA BANCARIA	UTILIZADA PARA	SALDO AL 31-DIC-24
1-1-1-2-1 SANTANDER SERFÍN, S.A. MONEDA NACIONAL			
	365500616235	Fianzas Ensenada.	\$ (17,970)
		TOTAL SANTANDER SERFÍN M.N.	\$ (17,970)
NÚMERO CUENTA	CUENTA BANCARIA	UTILIZADA PARA	SALDO AL 31-DIC-24
1-1-1-2-3 BBVA BANCOMER S.A. MONEDA NACIONAL			
	32 158868727	TPVS Unidades verificación Mexicali.	\$ (882,261)
	35 140697168	Pipca Recaudación Mexicali 2023.	(515,480)
	38 109128123	Impuestos S/nóminas Edo.	(695,219)
	308 118152667	Recaudadora American Express.	(387,975)
		TOTAL BBVA BANCOMER M.N.	\$ (2'480,935)
1-1-1-2-5 BANAMEX, S.A. MONEDA NACIONAL			
	32 70102188681	Impuestos S/nóminas Edo.	\$ (338,236)
		TOTAL BANAMEX M.N.	\$ (338,236)
1-1-1-2-7 HSBC MONEDA NACIONAL			
	33 4040798696	RAP Depósitos referenciados.	\$ (1'338,933)
	67 4041986910	Recepción Impto. Est. medios electr. suc.	(139,782)
		TOTAL HSBC M.N.	\$ (1'478,715)
		SUMAS TOTALES SALDOS CONTRARIOS	\$ (4'315,856)



Se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad integrar, sustentar y aclarar oportunamente con la documentación suficiente las partidas en conciliación a fin de aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación, realizando los ajustes contables que sean necesarios, cuando así sea el caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 52

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-1-DAPO-F-72

RECURRENTE:

Recomendación

SÍ

De la revisión del Rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" se observaron saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$ 386'676,594, los cuales no han sido recuperados, o en su caso depurados o ajustados, como se mencionan a continuación:

- a) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Otros Deudores Diversos por importe de \$ 10'291,753, mismo que al mes de marzo de 2025 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-24	
1-1-2-3-9-99	Diversos.	\$ 10'291,753	
	TOTAL	\$ 10'291,753	(1)

- 1) Saldo correspondiente al ejercicio 2023 y anteriores

- b) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Afectación de Participaciones en Garantía por el importe de \$ 94'200,000, mismo que al mes de marzo de 2025 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-24	
1-1-2-3-10-6	Afectación de Participaciones CESP Tecate.	\$ 1'200,000	(1)
1-1-2-3-10-12	ISESALUD.	93'000,000	(2)
	TOTAL	\$ 94'200,000	

- 1) Saldo correspondiente al ejercicio 2015.
2) Saldo correspondiente al ejercicio 2021.



- c) Préstamos Otorgados a Corto Plazo / Préstamos a Paraestatales por el importe de \$ 282'184,841, dicho saldo se sustenta mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron, mismo que al mes de marzo de 2025 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-24	
1-1-2-6-2-6	I.N.D.I.V.I.	\$ 117'461,780	(1)
1-1-2-6-2-13	C.E.A.	106'060,889	(2)
1-1-2-6-2-51	Fideicomiso Rio Tijuana 3era Etapa.	58'662,172	(1)
TOTAL		\$ 282'184,841	

- 1) Saldo correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.
- 2) Saldo correspondiente al ejercicio 2022 y anteriores.

Se incumple con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Ejecutivo acercarse a las Entidades deudoras, a efectos de implementar un programa calendarizado de recuperación de adeudos considerando el control de los vencimientos con el objeto de permitir la recuperación oportuna de recursos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas, de igual forma, realizar las gestiones administrativas y legales a efectos de proceder con la depuración de los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 73

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-1-DAPO-F-100

Recomendación

RECURRENTE:

NO

El Poder Ejecutivo presenta, al 31 de diciembre de 2024, en el Rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", saldos antiguos por un importe de \$ 162'872,823, los cuales no han sido pagados, depurados o ajustados, como se describe a continuación:

NÚMERO	CUENTA CONTABLE NOMBRE	IMPORTE 2024
2.1.1.1.3.1	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a C.P.	\$ 13'864,264
2.1.1.1.4.1	Seguridad social y seguro por pagar a C.P. ISSSTE CALI.	39'101,093
2.1.1.2.1.1	Proveedores por adquisición de bienes, contratos y servicios.	16'812,307
2.1.1.3.1.1	Contratistas por Obra Públicas en Bienes de Dominio Pública.	12'318,364
2.1.1.3.2.1	Contratistas por Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto plazo.	5'495,041
2.1.1.7.6.1	Retenciones y contribuciones por pagar / Cuotas Sindicales Burocracia.	3'445,275
2.1.1.7.6.2	Otras Retenciones y contribuciones por pagar a C.P. / Magisterio.	6'130,331
2.1.1.8.1.1	Contribuyentes.	11'850,037
2.1.1.9.9.20	Otras cuentas por pagar a C.P. / Cheques cancelados proveedores.	7'687,035



CUENTA CONTABLE		IMPORTE
NÚMERO	NOMBRE	2024
2.1.1.8.9.23	Otras cuentas por pagar a C.P. / Venta de Bienes Inmuebles.	22'482,493
2.1.1.9.9.99	Otras cuentas por pagar a C.P. Diversos.	23'686,583
TOTAL		\$ 162'872,823

Se incumple con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, entre ellos el realizar confirmaciones periódicas de saldos con proveedores y acreedores, entre otros, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso, aplicar procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración y/o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 99	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-1-DAPO-F-100	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para los Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 37; siendo su objeto el otorgar los beneficios por fallecimiento por parte de los participantes, con el objeto de mejorar la calidad de las percepciones y protegerlos en casos de contingencia; así como, para asegurarles un mejor retiro (Plan Múltiple de Beneficios.)

De lo cual se observa que en el ejercicio fiscal 2024 el Fideicomiso no ha concluido con el pago de adeudos a beneficiarios por la prestación de fallecimiento por personal finado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (Magisterio y Burocracia), comentando la Entidad que la atención a la situación que guarda el Plan Múltiple de Beneficios ha sido de atención prioritaria para la Administración Estatal, por lo cual se han realizado diversas acciones con el fin de atender los compromisos históricos para con los beneficiarios, por lo que a la fecha se informa que se están realizando las gestiones con el objetivo de abatir el rezago a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos.

Indicando adicionalmente que se ha estado trabajando en cumplir con un esquema de pagos del Plan Múltiple de Beneficios, con una asignación presupuestal del recurso y de acuerdo a las proyecciones analizadas por las áreas técnicas de la Secretaría de Hacienda, se tiene proyectado para el ejercicio fiscal 2027 un aumento de \$100'000,000 M.N. (cien millones de pesos 00/100) adicionales al presupuesto que se ha asignado año con año, esto con el objeto de fortalecer la capacidad de atención a los casos y continuar atendiendo el rezago en el pago de dicho beneficio,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 245

...12

por lo que con el crecimiento de la partida presupuestal se espera aumentar el ritmo de la aprobación de casos para pago y continuar beneficiando a las personas beneficiarias del plan.

Se incumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer los controles de operación y financiamiento necesarios para regularizar la situación financiera del Fideicomiso, así como implementar un mecanismo calendarizado para el pago de las obligaciones por adeudos a los beneficiarios de los fallecidos, estableciendo prioridades de conformidad con los recursos disponibles.

NÚM. DEL RESULTADO: 113

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-1-DAPO-F-71

Recomendación

RECURRENTE:

SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California. (FONDOS B.C.), como resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos mayor a un año en el Rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, provenientes de ejercicios anteriores con antigüedad desde 1 hasta 18 años, por un importe total de \$ 312'432,428, mismos que al mes de junio de 2025 no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados; y los cuales representan el 82% del saldo al cierre del ejercicio del total de la cuenta, la cual tiene un saldo contable por un importe de \$ 380'372,496, incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, considerando el costo beneficio para el Fideicomiso; así como, reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes en la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 245

...13

citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 4 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 245

...14

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.